

PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS BILATERALES EN COOPERACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL CON PAISES TERCEROS

Proyectos objeto de la convocatoria

Los proyectos bilaterales de I+D en cooperación tecnológica internacional objeto de esta convocatoria que cerrará el 10 de septiembre de 2014 serán realizados por consorcios internacionales formalmente constituidos (con participación de una o más empresas españolas y de socios extranjeros), fuera del marco de los Programas Multilaterales y Bilaterales en vigor, al desarrollarse la cooperación con entidades de países con los que no existe un marco de cooperación multilateral o bilateral suscrito y/o gestionado por CDTI, siendo estos países los siguientes: Argelia, Australia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Indonesia, Malasia, Marruecos, Singapur, Tailandia y Taiwán.

En la redacción de los proyectos será necesario demostrar:

- la cooperación efectiva con al menos un socio empresarial extranjero (todos los socios de manera equilibrada añaden valor dentro del proyecto), y/o
- que la cooperación supone una ventaja radical para la entrada de la empresa española en el mercado exterior, si en los proyectos existe colaboración tecnológica sólo de un CT u OPI.
- en todo caso la formalización de un Acuerdo de Colaboración entre todos los socios, que garantice la ejecución del proyecto y describa las condiciones pactadas de explotación de los resultados, que se ha de presentar firmado por los representantes legales de todas las entidades participantes en el momento de presentar la memoria completa.

La clasificación de un proyecto en esta categoría deberá estar avalada por un Informe sobre la Dimensión Internacional de la colaboración, que tendrá en cuenta los términos y condiciones del citado Acuerdo de Colaboración y el resultado de una visita de comprobación a las instalaciones de los socios extranjeros por parte de miembros de la Red Exterior del CDTI.

Beneficiarios

Empresas españolas a título individual, o bien Agrupaciones de Interés Económico (AIE) o consorcios constituidos por, como mínimo, dos empresas autónomas, siendo el máximo de seis, que propongan el desarrollo de un proyecto de I+D en colaboración con entidades extranjeras.

Duración de los proyectos

La duración de estos proyectos podrá ser de 12 a 36 meses.

Presupuesto de los proyectos

El presupuesto mínimo financiable por empresa será de 175.000 €. En el caso de proyectos desarrollados por un consorcio o AIE el presupuesto mínimo del proyecto será de 500.000 €.

Modalidad y cuantía de la financiación CDTI:

Los proyectos de I+D presentados serán apoyados financieramente en base a una Ayuda Parcialmente Reembolsable con condiciones similares a las de los proyectos enmarcados en los Programas Multilaterales y Bilaterales vigentes, hasta un máximo del 75% del presupuesto total aprobado, con un tramo reembolsable (TR) y un tramo no reembolsable de la ayuda (TNR) del 25% para PYMES y del 20% para las empresas grandes. Las PYMES que participen por primera vez, tanto en este tipo de proyectos, como en los de los Programas Multilaterales o Bilaterales, se beneficiarán de un TNR del 30%.

Las condiciones del tramo reembolsable (TR) serán: tipo de interés Euribor a un año + 0,1%, fijado a la fecha de aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI, plazo de devolución de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto y con el primer reembolso a los 3 años del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización. Los intereses del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de su disposición.

La aplicación final de la bonificación en el TNR estará condicionada a que el informe de Dimensión Internacional sea positivo. En el caso de que finalmente no se acredite la necesaria cooperación internacional, se aplicará al proyecto el TNR de un proyecto de I+D básico, siempre que:

- dicha falta de cooperación se produzca por causas no atribuibles a la empresa española y
- el seguimiento del proyecto, a juicio del CDTI, corrobore que la parte del proyecto internacional ejecutada por la empresa española tiene entidad suficiente por sí misma para ser financiada como proyecto de I+D.

Los proyectos entre una empresa matriz y su filial extranjera no se considerarán en esta categoría. En este caso, se considerará la financiación de la parte nacional del proyecto como un proyecto I+D ordinario, sin TNR de cooperación internacional.

Seguimiento Internacional

Para poder consolidar el TNR asociado a la Financiación CDTI como proyecto de cooperación internacional, será preciso comprobar el mantenimiento del carácter internacional del proyecto hasta su finalización.

Para ello, miembros de la Red Exterior participarán en las reuniones de cierre de los proyectos, que se deberán realizar las instalaciones de los socios extranjeros, emitiendo a continuación un Informe de Finalización Internacional.

Modelo de Acuerdo de Colaboración

El acuerdo de colaboración entre la/s empresa/s españolas y su colaborador extranjero deberá describir los siguientes puntos.

- a) Identificación y descripción de las partes contractuales.
- b) Preámbulo (contexto de la cooperación, objetivos y ámbito).
- c) Definiciones.
- d) Descripción del proyecto (términos generales, actividades a desarrollar por participante, descripción de entregables, informes necesarios, reparto de responsabilidades,...).
- e) Project Management (procedimientos de gestión del proyecto y el consorcio).
- f) Aspectos financieros (presupuesto, informes,...).
- g) Gestión de los derechos de propiedad intelectual.
- h) Reparto del mercado.
- i) Requisitos de confidencialidad.
- j) Publicaciones.
- k) Aspectos legales.
- l) Compromiso de las partes para realizar una reunión de cierre a fin de presentar los resultados del proyecto en las instalaciones del socio no español con presencia de CDTI.
- m) Anexos.